

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1914.

NÚMERO 2060

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRINEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español 6 inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 5.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 80, de 3 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Adolfo Muñoz (a) Carobo. 4892

Resolución número 81, de 4 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Santiago B. López. 4893

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturalización. 4891

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 27 de 1914, de 20 de Marzo por el cual se aumenta el número de Expendedores Oficiales de especies venales en Penonomé. 4892

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 171, de 25 de Marzo de 1914, recaída á un memorial del señor Rogelio E. Paredes. 4892

Resolución número 180, de 30 de Marzo de 1914, por la cual se concede una licencia. 4892

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contrato número. 4892

SECRETARIA DE FOMENTO

NAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 4892

Solicitud de registro de marca de fábrica. 4892

Solicitud de registro de marca de fábrica. 4893

Solicitud de registro de marca de fábrica. 4893

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 109 de 1914, de 16 de Marzo, por el cual se le da fenección provisional á las cuentas del doctor Pedro de Ovarrio, ex-Cónsul de la República en San Francisco de California, correspondientes á los meses de Enero á Julio de 1913. 4893

Auto número 110 de 1914, de 16 de Marzo, por el cual se le da fenección definitiva á las cuentas del señor Rosendo Jurado Y. ex-Cónsul de la República en Gulfport, correspondientes á los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre de 1913. Efecto: Febrero y Marzo de 1912. 4893

TERCERA PLAZA

Auto número 25 de 1914, de 7 de Febrero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, responsable el señor Rodolfo Araya A., relativa á los 17 últimos días del mes de Octubre del año de 1913. 4893

Auto número 26 de 1914, de 14 de Febrero, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Junio del año de 1913. 4894

CUARTA PLAZA

Auto número 17 de 1914, de 6 de Marzo, por el cual se fenece de manera provisional las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1913, de las que es responsable el señor Alberto Araya. 4894

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Marzo de 1914. 4894

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos. 4894

Avisos oficiales. 4894

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 90

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Adolfo Muñoz (a) Carobo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 3 de 1914.

Adolfo Muñoz (a) Carobo, condenado á sufrir la pena de un año de presidio como cómplice ó auxiliar del delito de robo, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día siete del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha

expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 91

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago B. López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 4 de 1914.

Santiago B. López, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día siete de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALIZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud:

Por cuanto el señor Rubén Moreno ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Palmira, Departamento del Cauca, República de Colombia, mayor de 33 años de edad, casado con la señora Ignacia López, panameña, residente en la República de Panamá hace más de diez años, empleado actualmente como Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, de profesión pintor, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile en esta ciudad, como Nación amiga de Colombia, y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 12 de Marzo actual y 27 de Noviembre de 1913, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha

venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Rubén Moreno declarándole panameño como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el señor Wellesley C. De Dier ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de St. George, Isla de Granada, posesión inglesa, residente en la República de Panamá hace más de diez años, de 24 años de edad, de profesión fotógrafo y actualmente empleado en la Comisión del Canal Istmico, casado con la señora Edith Blanche también de nacionalidad inglesa, con quien tiene una hija de tres años de edad llamada Carola De Dier, nacida en esta Capital, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Inglés en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 13 del mes en curso y 19 de Enero último, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Wellesley C. De Dier, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto el señor Vita J. Grazi ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Persia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, de 23 años de edad, soltero, que ejerce la profesión de comerciante con un capital en giro de siete mil quinientos balboas, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de la República de Costa Rica, como nación amiga del Consejo Municipal del Distrito de Colón con fechas 27 de Febrero y 7 de

Enero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Vita J. Grazi, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 27 DE 1914

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se aumenta el número de Expendedores Oficiales de especies venales en Penonomé.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 54 de la Ley 79 de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Penonomé, por su extensión e importancia, merece, a juicio del Ejecutivo, que las especies venales sean vendidas por más de un Expendedor Oficial,

DECRETA:

Artículo único. En la ciudad de Penonomé, desde el 1º de Abril próximo, habrá un Expendedor más de especies venales. En consecuencia, el Gobernador de la Provincia hará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley citada, el nombramiento correspondiente, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 171

recaída a un memorial del señor Rogelio E. Paredes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Marzo 28 de 1914.

En el memorial de 27 de los corrientes expone el señor Rogelio E. Paredes, que habiendo sido nombrado el señor Antonio Navarro E., residente en la actualidad en la ciudad de New York, Cónsul de la República en Chicago, presenta como fiador de este al señor Ricardo J. Alfaro, quien en prueba de aceptación firma también el referido memorial. Este Despacho, no teniendo objeción alguna que hacer a esa proposición,

RESUELVE:

Aceptar al señor Ricardo J. Alfaro como fiador para responder del manejo del señor Antonio Navarro E. en el Consulado de la República en Chicago, Estados Unidos, y fijar la fianza de la fianza en \$ 500.00. Esta fianza se formalizará por escritura pública.

En consecuencia, procédase a extender la respectiva escritura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 180

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, 30 de Marzo de 1914.

RESUELTO:

Concédesse la licencia que solicita el señor A. R. McKay, en telegrama de hoy, para separarse por veinte días, renunciando al puesto de Agrimensor Oficial en la Provincia de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CONTRATO NÚMERO ...

Entre los suscritos, a saber: José Llorent, Inspector de Instrucción Pública y E. de la Primera Sección de la Provincia de Panamá, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y el doctor Augusto S. Boyd, en representación de su hermano Federico Boyd Jr., por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º Augusto S. Boyd, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para que sirva de Escuela, en la Restinga, Distrito de Taboga, una casa de madera en buen estado.

2º El término del arrendamiento es de un año, a partir del 1º de Mayo del presente año.

3º El precio del arriendo es de diez y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 17.50), que el Gobierno pagará por mensualidades vencidas.

4º El Gobierno se compromete a reparar por su cuenta, los departamentos que sean necesarios, para que funcionen el grado o los grados que se establezcan; y también reparará por su cuenta lo que fuere necesario en el local arrendado, que se encuentre en mala condición en lo sucesivo.

5º El Gobierno se compromete a devolver la casa al señor doctor Boyd en la forma en que la recibió.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

Hecho en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

El Inspector,

JOSÉ LLORENT.

El Contratista,

Augusto S. Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 1º de Abril de 1914.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

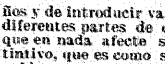
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 95 760, de propiedad de la Hercules Powder Company, de Wilmington, Delaware.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de los propietarios: Dinamita, Explosivos gelatinosos, Pólvora de caza y barrenos, Mechas y Fulminantes.

La marca consiste en la representación del dios mitológico Hercules, y se aplica por medio de marbetes impresos o bien estampados a los productos y sus envases. Los propietarios se reservan expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho. Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:



Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles y un cliché, y Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder que me faculta para actuar en este asunto va anexo a mi otra solicitud de la fecha respecto de la marca 95 761 de la misma Compañía, donde puede consultarse.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la Hercules Powder Company, Wilmington, Condado de Newcasle, Delaware, Estados Unidos de América.

Panamá, 4 de Abril de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. SOSA.

Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernst F. Neumann, comerciante y de este recindario, en ejercicio del poder de la casa P. Beiersdorf & Cia., de Hamburgo, Alemania, suplico a usted muy respetuosamente que, previas las formalidades legales, en el despacho de su digno cargo sea registrada la marca de fábrica que le remito adjunta. Dicha marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio la pasta dentífrica conocida bajo el nombre PEBECO. Consiste la marca en un mar-



bete ó etiqueta rectangular con las palabras PASTA DENTÍFICA-PEBECO.

El fondo en que están impresas estas palabras es de color azul oscuro; al rededor de este fondo hay adornos de color celeste. Las partes laterales de la etiqueta llevan una franja de azul oscuro y la parte superior de la etiqueta lleva impresas las palabras: «P. Beiersdorf & Cia., Hamburgo, Fábrica de Productos Químico-Farmacéuticos» ó sean el nombre y la dirección de los fabricantes de la pasta dentífrica «Pebeco».

Me permito acompañar los siguientes documentos:

Comprobante de que se han pagado los impuestos respectivos y la publicación en la GACETA OFICIAL; el poder que me acredita; certificado de que esta marca ha sido registrada en Alemania; cuatro facsímiles y un clisé.

La inscripción debe hacerse en nombre y á favor de los señores P. Beiersdorf & Cia., de Hamburgo.

Panamá, 3 de Abril de 1914.

Ernst F. Neumann.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

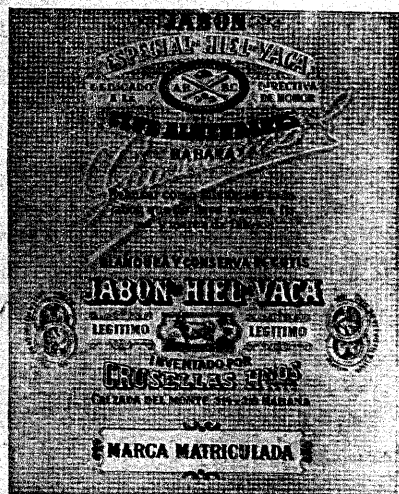
L. Sosa.

Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:



Panamá, Marzo 25 de 1914.

Yo, Juan Cueva García, de este vecindario, solicito, previas las formalidades legales, el registro de la marca que acompaño, consistente en las palabras JABÓN DE HIEL DE VACA y en el argollo del clisé que acompaño, marca que sirve para designar el jabón que elaboran mis representantes, Cru-sellas Hermano y Compañía, en cuyo favor debe hacerse el registro, en sus fábricas de Habana, Cuba.

Acompaño:

El poder que me acredita; constancia de haber efectuado los pagos del impuesto y la publicación; certificado de que esta marca ha sido registrada en Habana, Cuba; tres facsímiles y un clisé.

J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Abril de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa,

Subsecretario.

2 vs. 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Alfredo O. Boyd, Gerente de la Sociedad Anónima, denominada COMPAÑIA NACIONAL DE JABONES Y VELAS, domiciliada en esta capital, pide á usted se sirva hacer registrar en esa oficina la marca detallada en segunda, con que diferencia alguna de las clases de jabón que fabrica en este país la referida Sociedad Anónima.



PANAMA'S
EL GALLO

La marca consiste en una figura que representa un gallo de pelea, sin cresta, en actitud de cantar, y que mira hacia la derecha. Frente á la figura se lee PANAMA'S EL GALLO, en letras mayúsculas, que siguen una línea ovalada; y que están separadas por una raya, un punto y otra raya, colocados en el cuadro del óvalo.

Presento el certificado de la escritura pública debidamente registrada, en que consta el poder que me autoriza para este acto; cuatro diseños y un clisé para la reproducción de la marca; un recibo del Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro correspondiente; y la constancia del pago de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 1º de 1914.

Alfredo O. Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa.

Subsecretario.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 169 DE 1914

(DE 16 DE MARZO)

en el cual se le da feneamiento provisional á las cuentas del doctor Pedro de Otarrío, ex-Cónsul de la República en San Francisco de California, correspondientes á los meses de Enero á Julio de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traídas al estudio las citadas cuentas, no se ha encontrado en ninguna de ellas cargo alguno que hacerle al Responsable. Todas están llevadas con limpieza y corrección; la percepción de los derechos consulares y los comprobantes de ingreso y Egreso son los mismos que la ley ordena, y aun cuando en la última cuenta, el Responsable retuvo el producto de Julio arriba indicado, á buena cuenta de su sueldo de excedencia, consta en la cuenta del Cónsul, entrante que le fueron abonados B. 67.20 completo de los B. 200.00 de dicho sueldo. Por tal motivo el Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Aprobar y feneecer todas las cuentas que en este Auto se mencionan declarando que el Responsable de ellas, doctor Pedro de Otarrío, ex-Cónsul de la República en San Francisco de California, cesó en sus funciones y entregó el Consulado, á paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 170 DE 1914

(DE 16 DE MARZO)

dándole el feneamiento definitivo á las cuentas del señor Rosendo Jurado V., ex-Cónsul de la República en San Francisco de California, correspondientes á los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 1912; Enero, Febrero y Marzo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del señor Jurado han sido aprobadas y fenecidas en primera instancia de una manera provisional según rezan los Autos distinguidos con los números 159 y 167, de 9 de Enero y 10 de Marzo de 1914, respectivamente; dejando de esta manera cumplido el precepto señalado en la primera parte del artículo 44 de la Ley 36 de 1904. Por tal motivo el suscrito contador

RESUELVE:

Darles á las citadas cuentas el feneamiento definitivo que el mismo artículo 44 ordena en su parte final.

Pásele en consulta á la sala de apelación para los efectos de la ley.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 25 DE 1914

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, responsable el señor Rodolfo Ayarza A., relativa á los 15 últimos días del mes de Octubre del año 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída nuevamente al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., correspondiente á los (17) diez y siete últimos días del mes de Octubre del año de 1912, se observa que se han cumplido los reparos que se contrae el Auto número 23 de 24 de Enero último, dictado por esta Plaza; en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese, publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 26 DE 1914 (DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Junio del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Habiéndose cumplido los reparos á que se contrae el Auto número 22 de 2 de Enero último, dictado por esta Plaza, á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 17 DE 1914 (DE 6 DE MARZO)

por el cual se fenece de manera provisional las cuentas de la Tesorería Municipal de La Chorrera correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1913, de las que es responsable el señor Alberto Ayala.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, de los meses de Agosto á Diciembre del año próximo pasado, á cargo del señor Alberto Ayala, se ha notado que en la cuenta de Caja del mes de Octubre del citado año, sólo figuran entradas veinte recibos de un balboa cada uno por derecho de deguello de ganado mayor y que en la del mes de Diciembre del mismo año también hay entradas solamente sesenta y cinco por el de ganado menor, de á B.050 cada uno; pero en los respectivos talonarios aparecen 21 y 66.

Como las cuentas en general se encuentran bien demostradas con sus comprobantes de ingresos y egresos y en la seguridad de que el señor Tesorero dará aviso á esta oficina de haber hecho los reintegros del caso, más el que se le notificó en Auto de esta misma Plaza de fecha 26 de Diciembre de 1913 y distinguido con el número 14, el suscrito la fenece provisionalmente y hace constar que el saldo de B.112.69 que pasa á Enero de este año, es correcto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Marzo de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación á practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se deja constancia en el libro respectivo del movimiento de los negocios habidos hasta la fecha.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior:

Civiles.....	73
Criminales.....	72
Repartidos en el mes:	
Civiles.....	35
Criminales.....	45
Total.....	225

Vienen.....	225
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	37
Criminales.....	38
	75
	150
Quedan en curso para Abril:	
Civiles.....	65
Criminales.....	79
Paralizados, civiles.....	6
	150
Estos negocios se distribuyen así:	
Magistrado Esquivel..	47
> Lombardi..	44
> Mendoza..	43
> Patiño.....	49
> Perigault..	42
	225

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO ESQUIVEL

Negocios Civiles

Interlocutorios:

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	7

Definitivos:

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose.....	7
Despachados.....	5

Definitivos:

Sustanciándose.....	8
Despachados.....	4

MAGISTRADO LOMBARDI

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	9

Definitivos:

Sustanciándose.....	5
Despachados.....	2
Paralizados.....	4

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Negocios Criminales.

Interlocutorios:

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:

Sustanciándose.....	8
Despachados.....	1

Despachados..... 44

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios Civiles.

Interlocutorios:

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	6

Definitivos:

Sustanciándose.....	6
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo:

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Pasan..... 22-91

Vienen.....	22-91
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	5
Definitivos:	
Sustanciándose.....	8
Despachados.....	3
	43
MAGISTRADO PATIÑO	
Negocios Civiles.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	4
Definitivos:	
Sustanciándose.....	5
Paralizados.....	2
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	11
Despachados.....	6
Definitivos:	
Sustanciándose.....	10
Despachados.....	1
	49
MAGISTRADO PERIGAUT	
Negocios Civiles.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	3
Definitivos:	
Sustanciándose.....	6
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	5
Definitivos:	
Sustanciándose.....	11
Despachados.....	2
	42
	225

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

Manuel A. Herrera L.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Edward G. Turner...	1º	1042
Pedro Hansen.....	1º	1559
Marcelina de León...	1º	1560

Las operaciones van al 7 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Abril 17 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Chiriquí.

Georgina Orna.....	1º	1582
Georgina Orna C.....	1º	1583

Provincia de Panamá

Carlos Fajardo H.....	1º	732
Arosemena Hermanos...	1º	1190
Manuel Calderón.....	1º	1167
Luis Angelini.....	1º	1444
The Müller Company...	1º	1586
Rogelio E. Paredes...	1º	1599
British American Tobacco Company Limited.	1º	1615

Provincia de Los Santos.

Eusebia Morales.....	1º	1175
Esteban Díaz.....	1º	1512

Las operaciones van al siete de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Abril 20 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Alberto Laurence, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto, se presente á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa la señora Inés Forbes de Laurence, por medio de su apoderado el doctor José Manuel Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Laurence, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Joaquín Blandino, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezca á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa la señora Isabel Pérez de Blandino. Se le hace presente que transcurridos los treinta días después de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, si no compareciere se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Blandino, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de diciembre de mil novecientos trece.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

6 vs. 4

Imprenta Nacional.